



**Proceso:** EJECUTIVO  
**Expediente:** 25269-33-33-001-2019-00239-00  
**Demandante:** MARÍA ELVINIA MARTÍNEZ DE MARTÍNEZ  
**Demandado:** NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
NACIONAL-FONDO NACIONAL DE  
PRESTACIONES SOCIALES DEL  
MAGISTERIO  
**ASUNTO:** AUTO INADMITE DEMANDA

Facatativá, veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

---

MARÍA ELVINIA MARTÍNEZ DE MARTÍNEZ, identificada con cédula de ciudadanía n.º 20.524.736 de Facatativá, a través de apoderado judicial y en ejercicio de la acción ejecutiva, consagrada en el art. 422 y s.s. de la Ley 1564 de 2012, aplicable al trámite por remisión del art. 299 de la Ley 1437 de 2011, reformada por la Ley 2080 de 2021, presentó demanda en contra de la NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO con el fin de que se libere mandamiento de pago por las sumas de dinero derivadas del cumplimiento a la sentencia de 26 de febrero de 2016, proferida en segunda instancia por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, sección segunda, subsección C, y auto de corrección de 22 de julio de 2016, dentro del proceso 2014-0402.

Por encontrarse defectos en el cumplimiento de los requisitos legales exigidos en la L.1437/2011, conforme a lo señalado en el artículo 170 de la *ibídem*, se procederá a inadmitir la demanda para que en el término de diez (10) días se sirva:

1. Aclárese el valor contenido en la pretensión primera, por cuanto en la Resolución n.º 1560 del 24 de octubre de 2016, se indicó expresamente el valor pagado por concepto de las diferencias de las mesadas, el que dista del señalado en la demanda, lo que ocurre también con los valores pagados por indexación e intereses moratorios.

Lo anterior, en vista de la operación aritmética efectuada en el hecho 10 de la demanda, la que no atiende la información plasmada en el desprendible de pago (fl. 61) según el cual, si bien se canceló la suma de \$8.141.823, lo cierto es que a la demandante se le realizaban otros descuentos por pagos a cooperativas y pólizas de

Proceso: EJECUTIVO  
Radicado: 25269-33-33-001-2019-00239-00  
Demandante: MARÍA ELVINIA MARTÍNEZ DE MARTÍNEZ  
Demandado: NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

---

seguro, que dieron lugar a la afectación al valor inicial dado que ascendió a la suma de \$8.181.911.

2. Individualícese la pretensión del literal b) de la pretensión primera, señalando valores separado que correspondan a intereses moratorios y otro a la indexación, toda vez que en la Resolución n.º 1560 del 24 de octubre de 2016 se especificó el valor pagado por cada concepto, imputando, claro, los valores pagados por la entidad a cada rubro.
3. Aclárese la pretensión segunda, indicando sobre qué valor solicita que se liquiden los intereses moratorios y respecto de cual periodo, igualmente lo que atañe a la indexación reclamada en la misma pretensión.
4. Requiérase a la parte demandante para que de la subsanación envíe copia, por medio electrónico, a la parte demandada, teniendo en cuenta la previsión dispuesta en el num. 8 del art. 162 de la L.1437/2011 adicionada por la L.2080/2021.

En mérito de lo expuesto, el Juez Primero Administrativo del Circuito Judicial de Facatativá,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: INADMITIR** la demanda de ejecutiva presentada por MARÍA ELVINIA MARTÍNEZ DE MARTÍNEZ contra NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO con el fin de que subsane las falencias señaladas en la parte motiva.

**SEGUNDO:** En consecuencia, se concede a la parte actora el término de diez (10) días para que subsane la demanda, so pena de que se rechace la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 170 de la L.1437/2011.

Vencido el término concedido, vuelva el expediente al Despacho para resolver lo que en derecho corresponde.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firmado electrónicamente  
**MAURICIO LEGARDA NARVÁEZ**  
**JUEZ**

Proceso: EJECUTIVO  
Radicado: 25269-33-33-001-2019-00239-00  
Demandante: MARÍA ELVINIA MARTÍNEZ DE MARTÍNEZ  
Demandado: NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FONDO NACIONAL DE  
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

---

002/1-000-

**Firmado Por:**

**ELKIN MAURICIO LEGARDA NARVAEZ  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 001 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE FACATATIVA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5c9be35aec6de6c2c8ef7effa18600dc6cf130e625e25dfd4b6408e353f750ad**

Documento generado en 22/02/2021 11:30:22 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**